### REPUBLICA DE COLOMBIA

#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO 061

#### ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

055

Fecha: 31/08/2016

Página:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 037 <b>2014 00096</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OTROS	HOSPITAL KENEDDY III NIVEL ESE Y HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL ESE	a las 9 a.m. acepta renuncia requiere al Hospital Tunjuelito II  Nivel ESE	30/08/2016	
1100133 36 722 <b>2014 00103</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LEONARDO ORTIZ RIVERA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA AUTO REPROGRAMA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PARA EL VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 2:00 PM	30/08/2016	1
1100133 43 061 2016 00057	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOAQUINA FERREIRA CABRAL	CAPRECOM	AUTO SOLICITANDO DOCUMENTOS se solicita allegar recibo de pago original	30/08/2016	,

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

> GLORIA/SALGUERO MANCERA SECRETARIA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto del dos mil dieciséis (2016)

M. DE CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN:

11001333603720140009600

**DEMANDANTE:** Alba Lucia Serna Castaño y otros

**DEMANDADO:** 

Hospital Keneddy III Nivel ESE y Hospital de Tunjuelito II

Nivel ESE

1. Era del caso llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 que fue programada para el día 1 de septiembre del año en curso, no obstante, el despacho la reprogramará por solicitud de la apoderada de Hospital Tunjuelito III Nivel ESE, ya que no se ha resuelto la renuncia por el presentada.

Así esta agencia judicial dispondrá reprogramarla para el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Con base en lo expuesto, el despacho

#### **RESUELVE:**

- Reprogramar la audiencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).
- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por VICTORIA FLOREZ 2. GONZALEZ, quien venía representando al Hospital de Tunjuelito II Nivel ESE.
- REQUERIR al Hospital de Tunjuelito II Nivel ESE., a través del medio de comunicación más eficaz, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto designe a un profesional del derecho para su representación dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA** 



#### JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

#### NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 30 de agosto de dos mil dieciséis (2016), fue notificado en el ESTADO No. \_\_\_ del seis de \_\_\_\_ de dos mil dieciséis (2016).

Gloria Salguero Mancera Secretaria



## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN:

11001-3336- 722 **- 2014 - 00103** - 00

**DEMANDANTE:** 

Leonardo Ortiz Rivera 🗸

**DEMANDADO:** 

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

El Despacho advierte que mediante memorial radicado el día 22 de agosto de 2016, que reposa a folio 304 del expediente el apoderado de la parte demandante, solicita por razones académicas aplazar la diligencia de inspección judicial fijada por auto del 5 de julio de 2016 (fol. 300 C1.) para el día 2 de septiembre de 2016 a las 2:00 p.m.

Ahora bien, teniendo en cuenta que junto con el referido memorial el apoderado allega la correspondiente prueba de citación al evento académico, este despacho considera procedente suspender la práctica de la referida doligencia y fijar nueva fecha para su realización.

Conforme a lo expuesto se

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de inspección judicial fijada por auto del 5 de julio de 2016, de conformidad con las razones expuestas dentro de la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial el día viernes cuatro (4) de noviembre de 2016, desde las dos de la tarde (2:00 p.m). Las partes deberán presentarse puntuales en las instalaciones de la jefatura de Educación y Doctrina del Ejército Nacional ubicadas en la calle 102 No. 7-80 tercer piso en la ciudad de Bogotá.

El apoderado de la Nación - Ejército Nacional, deberá informar al área correspondiente donde reposan los documentos la fecha y hora en que se practicará la inspección judicial.

M. DE CONTROL:

Reparación directa

RADICACIÓN:

11001-3336-722 - 2014 - 00103 - 00

DEMANDANTE: DEMANDADO: Leonardo Ortiz Rivera

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Así mismo, por secretaría del despacho líbrese comunicación mediante telegrama a la Jefatura de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, para informarles sobre la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

**JUMA** 



#### JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

#### **NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016), fue notificado en el ESTADO No. 55 del Puedo (5°) de 400 mil dieciséis (2016).

Gloria Salguero Mancera

Secretaria



# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

M. DE CONTROL:

Reparación directa

RADICACIÓN:

11001-3343-061-2016-00057-00

**ACCIONANTE:** 

Joaquina Ferreira Cabral.

**ACCIONADO:** 

Caprecom.

Revisado el expediente, se observa que mediante memorial del 26 de julio de 2016, la parte demandante allegó original del recaudo de los gastos procesales fijados por el despacho (Fls. 124 a 125 c.1), con cinta que absorbió la tinta de la citada consignación.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que se sirva solicitar al banco recibo de consignación y allegar recibo original del recaudo, mediante el cual se comprueba el pago de los gastos procesales, para introducirlo al sistema, ello con el fin que al momento de liquidar los remanentes y gastos, coincidan las cuentas en contabilidad.

Por lo anteriormente expuesto se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días, se sirva allegar el recibo original que demuestra el pago de los gastos del proceso de la referencia, ello con el fin que al momento de liquidar los remanentes y los gastos, coincidan las cuentas en contabilidad.

**SEGUNDO:** Por Secretaría del despacho, cúmplase lo dispuesto dentro del numeral 2, 4 y 5 de la parte resolutiva del auto del 08 de agosto de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EDITH ALARCÓN BER<del>N</del>AL



## JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

#### Sección Tercera

#### NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el VEINTIDOS (30) de AGOSTO de des mil dieciséis (2016), fue notificado en el ESTADO No Del primero (01) de SEPTIEMBRE de dos mil dieciséis (2016).

Gloria Salguero Mancera